



RAWSON, 18 de enero de 2010.

VISTO:

Los artículos 30 inc. c), 33, 44 y concordantes de la Ley V - N° 94 (antes Ley N° 5057), orgánica del Ministerio Público Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que está en cabeza del Ministerio Público Fiscal la dirección de la investigación de los delitos y la titularidad del ejercicio de la acción penal.

Que, para cumplir en forma eficiente y eficaz con dicha misión se ha previsto legislativamente la creación, como órgano auxiliar del Ministerio Público fiscal, de los Equipos Técnicos Multidisciplinarios a fin de que asistan a los magistrados y funcionarios en el diseño de las tareas investigativas, al tiempo que puedan además practicar todas aquellas operaciones técnicas y científicas conducentes para la investigación de los hechos delictivos.

Que, en esa misma línea de análisis, resulta pertinente incorporar en el ámbito de los Equipos Técnicos Multidisciplinarios a especialistas en el estudio del comportamiento criminal, definiendo los alcances de su función, y que contribuyan al análisis operativo de casos trabajando en forma coordinada con los demás integrantes de estos equipos.

Que el Lic. Gabriel Alberto Letaif, quien actualmente se desempeña como Profesional Psicólogo del SAVD de Esquel, ha solicitado formalmente el pase hacia los Equipos Técnicos Multidisciplinarios de la Procuración General para desempeñarse conforme a lo enunciado en el considerando anterior.

Que la incorporación del Lic. Letaif ha dichos Equipos Técnicos Multidisciplinarios resulta conveniente en virtud de la especialización y experiencia en Psicología Jurídica Forense que el mismo posee.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la ley.

EL PROCURADOR GENERAL
RESUELVE

Artículo 1°: DISPONER que el Lic. Gabriel Alberto Letaif

cumpla funciones en el ámbito de los Equipos Técnicos Multidisciplinarios de la Procuración General, con asiento en la ciudad de Rawson.

Artículo 2°: HABILITAR la cobertura de un (1) cargo de Profesional Psicólogo para el Servicio de Asistencia a la Víctima del Delito (SAVD) de la jurisdicción Esquel.

Artículo 3°: REGISTRESE, comuníquese y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 005/10 P.G.